

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la señora **Luz María Kalaf Kavar de Correa**, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-0776670-1, laboró en la administración pública por más de 35 años, en la Secretaría de Estado de Educación y Cultura como profesora de música y en la Contraloría General de la República como inspectora, desempeñándose siempre con dedicación, honestidad y gran vocación de servicio;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que la señora **Luz María Kalaf Kavar de Correa**, fue beneficiada con una pensión del Estado mediante ascendente en la actualidad a la suma de RD\$2,650.00 (dos mil seiscientos cincuenta pesos con 00/100), registrada con el número 18009-JU, cantidad que resulta insuficiente para cubrir sus necesidades básicas de alimentación y medicamentos;

CONSIDERANDO TERCERO: Que es deber del Estado dominicano auxiliar a todos aquellos ciudadanos y ciudadanas que han prestado servicios en la administración pública y que por su avanzada edad y estado de salud, le es imposible realizar labores productivas para su sustento y el de su familia;

VISTA: La Constitución de la República.

VISTO: El artículo 10 de la Ley 379 de fecha 11 de diciembre del año 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.-: Se concede un aumento de pensión del Estado de RD\$2,650.00 (dos mil seiscientos cincuenta pesos con 00/100) a RD\$12,000.00 (doce mil pesos con 00/100) mensuales a favor de la señora **Luz María Kalaf Kavar de Correa**.

Art. 2.-: Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.-

Proy. de ley mediante el cual se concede un aumento de pensión del Estado de RD\$2,650.00 (dos mil seiscientos cincuenta pesos con 00/100) a RD\$12,000.00 (doce mil pesos con 00/100) mensuales, a favor de la señora **Luz María Kalaf Kwar de Correa**.

2

Art. 3: La presente Ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

FAVIÁN ANTONIO DEL VILLAR ARISTY,
Vicepresidente en Funciones.

ENRIQUILLO REYES RAMÍREZ,
Secretario.

GERMÁN CASTRO GARCÍA,
Secretario Ad-Hoc.